

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

La Paz, 28 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013 (**RAR 1022/2013**); el Informe Técnico ATT-DLTIC-INF TEC LP 984/2023 de 23 de agosto de 2023 (**INFORME TECNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1619/2023 de 28 de septiembre de 2023 (**INFORME JURÍDICO**); de la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1:

Que el numeral 9 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), establece que es atribución de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

Que el numeral 15 del Artículo 14 de la LEY N° 164, señala como una de las atribuciones de la ATT es elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados por el sector.

Que el Artículo 13 de Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), establece que la ATT, será la entidad que registre a los fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, incluidos los equipos de transmisión de voz, datos y otros que utilicen frecuencias y bandas de frecuencias radioeléctricas de uso libre. Los requisitos para la inscripción serán establecidos por la ATT.

Que el Artículo 14 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164** con relación a la homologación de equipos señala lo siguiente:

“I. *Se entiende por homologación, al procedimiento realizado por la ATT de verificación de la compatibilidad de funcionamiento y operación de equipos o terminales con una red de telecomunicaciones, de acuerdo a los estándares nacionales elaborados por la ATT y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, así como a los estándares internacionales, principalmente para:*

- a) *Proteger de interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones de operadores o proveedores autorizados, garantizando la utilización apropiada del espectro radioeléctrico;*
- b) *Verificar que los equipos o terminales tengan las características técnicas adecuadas para el tipo de servicio autorizado.*

II. *La ATT, emitirá instructivos técnicos para homologación los cuales serán actualizados periódicamente.*

III. *Cuando así se requiera, la ATT podrá contratar a terceras personas para las pruebas técnicas de homologación, las mismas que serán denominadas Entidades Verificadoras y su contratación podrá ser para casos específicos o por plazo determinado de acuerdo a la normativa vigente aplicable.*

IV. *No podrán ser designadas Entidades Verificadoras las personas naturales o jurídicas que sean titulares de autorizaciones para proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

información y comunicación o que tengan relación directa con proveedores o comercializadores de equipos u operadores y proveedores de servicios.

V. Para la solicitud de homologación de equipos de telecomunicaciones incluidos aquellos que utilizan frecuencias radioeléctricas de uso libre, los fabricantes, proveedores o comercializadores deberán previamente estar inscritos en el registro de la ATT”.

Que el Artículo 15 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164** en cuanto al procedimiento de homologación señala lo siguiente:

- “I. A solicitud de los interesados, sean fabricantes, operadores de servicios, proveedores o comercializadores de equipos destinados a redes de telecomunicaciones, la ATT procederá a la homologación de los mismos, mediante Resolución Administrativa en el plazo máximo de treinta (30) días, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los instructivos técnicos de homologación.*
- II. Para los equipos que requieran pruebas de laboratorio con el fin de su homologación, la ATT podrá solicitar al interesado un prototipo por cada tipo de equipo a ser homologado, el mismo que será entregado a la ATT hasta la finalización de las pruebas.*
- III. La ATT publicará en su página web de manera permanente los equipos que hayan sido homologados y por tanto estarán autorizados para su uso y comercialización en el territorio nacional”.*

CONSIDERANDO 2:

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013 se aprueba el *“Instructivo para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones., Acreditación de Entidades Certificadoras y Registro de Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones”.*

Que el numeral 15 del Artículo 14 de la **LEY N° 0164** prescribe que atribución de la ATT elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados por este sector.

Que el **INFORME TÉCNICO** concluye: *“(…) Es necesario actualizar el Instructivo aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 1022/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, así como el procedimiento normativo interno que permita la agilización de la emisión de los Certificados de Homologación en un plazo de 5 días hábiles desde el ingreso a la emisión del certificado (…)”.*

Que a través del **INFORME JURÍDICO** se concluyó que: *“En virtud a los antecedentes citados y las disposiciones de orden legal mencionadas, se considera la viabilidad de modificar el PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS, en ese sentido, se recomienda remitir la Resolución Administrativa Regulatoria adjunta para la aprobación por parte del Director Ejecutivo de la ATT”.*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el **“Instructivo para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones., Acreditación de Entidades Certificadoras y Registro de Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de**

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- APROBAR el "INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES", conforme el anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- Los Certificados de Homologación aprobados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- La Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC es la encargada de publicar la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de circulación nacional, por una sola vez, conforme lo establecido en los párrafos V y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y Archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y EMISION DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETIVO GENERAL).

Establecer los requisitos y procedimientos para el registro ante la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) de fabricantes, operadores, proveedores o comercializadores e importadores de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación incluidos los equipos de transmisión de voz, datos y otros que utilicen frecuencias y bandas de frecuencias radioeléctricas de uso libre; así como la emisión de certificados de homologación de dichos equipos.

Artículo 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- a) Que los solicitantes de Certificados de Homologación de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación se encuentren registrados en la ATT.
- b) Verificar que se cumpla con los estándares nacionales elaborados por la ATT e internacionales de compatibilidad de funcionamiento y operación de equipos o terminales con una red de telecomunicaciones.
- c) Verificar que los equipos o terminales tengan las características técnicas adecuadas para el tipo de servicio autorizado.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

- a) Oficina central y oficinas regionales de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, que es la entidad autorizada para emitir los registros y certificados de homologación de equipos de telecomunicaciones.
- b) Toda persona natural o jurídica que requiera el registro y homologación de equipos de telecomunicaciones

Artículo 4.- (DEFINICIONES).

- a) **Banda de Frecuencia Radioeléctrica de uso libre.** - Se atribuye como bandas de uso libre a las sub bandas comprendidas entre 2.400 a 2.483,5 MHz; 5.250 a 5.350 MHz y 5.725 a 5.850 MHz, cuya utilización está sujeta a la normativa técnica específica establecida por la ATT.
- b) **Certificado de Homologación.** Documento único, mediante el cual se certifica que por cada marca y modelo de un equipo destinado a las telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y la Comunicación, cumple características técnicas y de funcionamiento en su conexión con las redes públicas de telecomunicaciones y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, o del uso del espectro radioeléctrico, sin producir daños o interferencias perjudiciales a terceros y es apto para su utilización en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) **Certificado de Registro.** Documento mediante el cual se certifica que el interesado se encuentra registrado ante la ATT cumpliendo los requisitos establecidos para solicitar la homologación de equipos, terminales y aparatos de telecomunicaciones.
- d) **Equipo de Telecomunicaciones:** Dispositivo físico destinado a transmitir y/o recibir señales de cualquier naturaleza a través de distintos medios de transmisión (por cables, radiofrecuencia, medios ópticos y otros medios).
- e) **Terminal de Comunicación:** Equipos cuyas características sirvan para establecer una comunicación a través de un Sistema de Telecomunicaciones.
- f) **Dispositivo de Comunicaciones:** Parte o módulo de un equipo que permite establecer una comunicación a un Sistema de Telecomunicaciones.
- g) **Especificaciones Técnicas:** Conjunto de características y parámetros técnicos que los equipos, terminales y/o dispositivos de Telecomunicaciones requieren para su operación en las redes de Telecomunicaciones.
- h) **Familia de Equipos:** Son aquellos equipos que son homogéneos y sus características técnicas principales son similares.
- i) **Usuaría o usuario:** Usuaría o usuario. Es la persona natural o jurídica que utiliza los Servicios de

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, como destinatario final. Para efectos de este Instructivo, se considera a los socios de las cooperativas de Telecomunicaciones como usuarios o usuarios finales.

- j) **UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):** La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación.
- k) **Upgrade:** mejora o actualización de un determinado producto o sistema.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

Artículo 5.- (REQUISITOS).

El solicitante deberá presentar el Formulario de Verificación, adjuntando la siguiente documentación actualizada

a) **Personas Naturales:**

Solicitud dirigida al Dirigida al Director Ejecutivo de la ATT.
Fotocopia simple de su cédula de identidad.

b) **Personas Jurídicas:**

Certificado de Comercio, vigente, si corresponde.

Fotocopia simple del Documento de Identidad del propietario y/o Representante Legal.

Poder Especial que acredite la personería del Representante Legal que especifique las facultades de apersonamiento para realizar este tipo de trámite ante la ATT, si corresponde.

Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria NIT.

Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, si corresponde

c) **Entidades Públicas:**

Fotocopia simple de designación del titular de la entidad y fotocopia de su cédula de identidad.

Poder Especial que acredite la personería del Representante Legal que especifique las facultades de apersonamiento para realizar este tipo de trámite ante la ATT, si corresponde.

Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria NIT.

d) **Importadores**

- Fotocopia simple de registro de importador emitido por la Aduana.

Artículo 6.- (VIGENCIA). La vigencia del Certificado de Registro será de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión.

Artículo 7.- (PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO).

- a) Personal de la Dirección de Telecomunicaciones asignado revisará en el día los requisitos y la documentación presentada a través del Formulario correspondiente (ANEXO 1), previo a la asignación de la Hoja de Ruta.
- b) De no existir observaciones, firma el Formulario (ANEXO 1) y emite y firma el Certificado de Registro, remitiéndolo a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
- c) De existir observaciones a la documentación presentada, se le comunicará al interesado inmediatamente a través del Formulario correspondiente.
- d) El Certificado de Registro será entregado en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Artículo 8.- (DE LA RENOVACIÓN). El Certificado de Registro, podrá ser renovado, por un periodo similar al otorgado acompañando la documentación establecida en el Artículo 5 y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 7.

Artículo 9.- (MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO). La modificación al Certificado de Registro podrá realizarse de oficio o a solicitud del interesado siempre que sea para la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

Cuando la modificación sea a solicitud del interesado deberá presentar la solicitud con la documentación de respaldo respectiva, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el Artículo 7.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Artículo 10.- (ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO). El interesado podrá en cualquier momento solicitar la actualización del Certificado de Registro, adjuntando los respaldos correspondientes.

El trámite de actualización seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo 7.

CAPÍTULO III HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 11.- (EQUIPOS SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS). La ATT actualizará y publicará periódicamente las categorías y subcategorías de equipos sujetos a homologación y organismos internacionales reconocidos por la ATT, en su página web institucional.

Cualquier interesado antes de iniciar un trámite de homologación, deberá verificar si el equipo ya fue homologado

Artículo 12.- (HOMOLOGACIÓN DE FAMILIA DE EQUIPOS).

A solicitud expresa del interesado se podrá homologar varios modelos pertenecientes a una familia de equipos, siempre y cuando sean del mismo fabricante, y dentro de la documentación remitida contemplen los modelos de la familia y se garantice la homogeneidad de los mismos en cuanto a sus características técnicas principales.

Artículo 13.- (DIFUSIÓN).

- a) La difusión de publicidad escrita o audiovisual que realicen los fabricantes, importadores, comercializadores, operadores y/o proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, deberán incluir de manera obligatoria, el logo de la ATT y señalar que dichos equipos fueron homologados por esta Autoridad.
- b) La inclusión de mensajes referentes a la homologación de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, en la difusión de publicidad escrita o audio visual que no cuenten con el Certificado de Homologación correspondiente emitido por la ATT, se considerará como infracción a la normativa vigente.

Artículo 14.- (ENSAMBLAJE Y FABRICACIÓN NACIONAL). Si el equipo a ser homologado es ensamblado en Bolivia o de fabricación nacional, deberá contar con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas técnicas nacionales o internacionales, certificaciones y reportes de organismos internacionales reconocidos.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 15.- (REQUISITOS).

I. Para homologar un equipo, terminal y/o dispositivo de telecomunicaciones, por marca y modelo(s), el solicitante presentará a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de homologación dirigida al Director Ejecutivo de la ATT.
- b) La Declaración Jurada de acuerdo al ANEXO 2, que contiene los siguientes elementos:
 - Nombre, marca y modelo(s) del equipo, terminal y/o dispositivo de telecomunicaciones.
 - Número, fecha de emisión y vigencia del Certificado de Registro emitido por la ATT.
 - Datos Técnicos de los equipos a ser homologados.
- c) Diagrama descriptivo en bloques de los módulos del equipo (si corresponde).
- d) Manual técnico u hoja de características técnicas (data sheet) en idioma español o inglés. Se debe indicar el enlace web oficial para verificar o descargar el documento.
- e) Manual de usuario traducido al español.
- f) Certificado de conformidad del equipo sujeto a homologación, emitido por un organismo internacional reconocido por la ATT., indicar el enlace web oficial para verificar o descargar el documento.
- g) Reportes de pruebas de laboratorio relacionadas al equipo a ser homologado. De corresponder, indicar el enlace web para verificar o descargar el documento.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

- h) Para solicitudes de una familia de equipos remitir documento de homogeneidad de estos equipos (modelos) en cuanto a sus características técnicas principales.

Artículo 16.- (PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACION).

- a) El interesado presenta la Carta de Solicitud y la Declaración Jurada /ANEXO 2) adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 15.
- b) El personal de la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, en el momento de recibida la solicitud verificará que la documentación esté completa (check list).
- c) Si la documentación se encuentra incompleta se devuelve al solicitante para que subsane la misma.
- d) Si la solicitud no presenta observaciones, se registra la misma y se remite al Analista a cargo para su revisión y análisis.
- e) Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de recibida la documentación, el Analista deberá revisar la solicitud y la documentación presentada por el interesado. En caso de que existan observaciones técnicas, se registrarán física o digitalmente, y se notificará al solicitante para que subsane las observaciones.
- f) El solicitante deberá subsanar las observaciones en un periodo de dos (2) días hábiles a partir de su notificación, pudiendo remitir los mismos por medios digitales.
- g) En caso de no subsanar las observaciones o no responder a las mismas en el plazo establecido, la solicitud será desestimada.
- h) De no existir observaciones o si estas fueron subsanadas, en el plazo de dos (2) días hábiles la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicación y TIC, emitirá la Resolución Administrativa de Homologación y el Certificado de Homologación.
- i) Firmada la Resolución se remite al Área de Notificaciones para la notificación respectiva.
- j) Si la notificación se realiza por medio electrónico, el Analista a cargo procederá de acuerdo a normativa vigente.

**CAPÍTULO V
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS****Artículo 17.- (CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN).**

El Certificado de Homologación (ANEXO 3) incluirá:

- a) Código de Certificado de Homologación.
- b) Fecha de emisión y vencimiento del Certificado de Homologación.
- c) Categoría del equipo/ Sub Categoría.
- d) Servicio / aplicación al que corresponde el equipo
- e) Nombre del fabricante.
- f) Datos del equipo, terminal o dispositivo: nombre, marca y modelo.
- g) Especificaciones técnicas principales del equipo, terminal o dispositivo, de acuerdo a la categoría en la cual el equipo fue asignado.
- h) Certificación Internacional reconocida: Organismos/Laboratorio reconocido y acreditado, código de la Certificación/Numero(s) de Reporte(s) de Prueba(s).

Artículo 18.- (VIGENCIA). La vigencia del Certificado de Homologación será de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión.

Artículo 19.- (PUBLICACIÓN). La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes — ATT, publicará y actualizará periódicamente en su página web "www.att.gob.bo" los certificados de homologación de equipos de telecomunicaciones, para su fácil y libre acceso al público.

Artículo 20.- (EXCLUSIÓN). El Certificado de Homologación no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Artículo 21.- (NÚMERO DE HOMOLOGACIONES). Un equipo, terminal y/o dispositivo de telecomunicaciones se homologará una sola vez por marca y por modelo(s).

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Artículo 22.- (RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO). El Certificado de Homologación podrá ser renovado, siempre y cuando no hayan cambiado las especificaciones técnicas del equipo. El periodo de renovación será similar al otorgado inicialmente.

La solicitud de renovación del Certificado de Homologación deberá ser acompañada de la documentación establecida en el Artículo 15 y de acuerdo al procedimiento y plazos señalados en el Artículo 16.

Artículo 23.- (MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO). El Certificado de Homologación podrá ser modificado de oficio o a solicitud, cuando existan errores materiales y/o aritméticos, o modificación de datos no sustanciales, el procedimiento será el mismo que se encuentra establecido en el Artículo 16.

De ser necesario, la solicitud deberá estar acompañada de la documentación de respaldo.

En caso de ser procedente la modificación el Certificado deberá mantener en número original, añadiendo la palabra “MODIFICADO”.

Artículo 24.- (ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO POR UPGRADE). El Certificado de Homologación podrá ser actualizado por upgrade a solicitud y deberá estar acompañada de la documentación de respaldo correspondiente.

En caso de ser procedente la modificación el Certificado deberá mantener en número original, añadiendo la palabra “ACTUALIZADO POR UPGRADE”.

Artículo 25.- (REVOCATORIA DEL CERTIFICADO). El Certificado de Homologación podrá ser revocado por las siguientes razones:

- a) Si se comprueba por el personal técnico de la ATT que las especificaciones técnicas del equipo homologado han dejado de cumplirse.
- b) Si se difundieran por cualquier medio especificaciones técnicas distintas a las que figuran en el certificado de homologación del equipo.
- c) En caso de reordenamiento de Bandas de Frecuencias por parte de la ATT.
- d) A solicitud expresa del interesado.

Artículo 26.- (FACULTADES DE LA ATT). La ATT podrá requerir en cualquier momento información técnica, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

ANEXO 1			
FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO		N°	
		Lugar:	
		Fecha:	
El presente Formulario se enmarca en lo establecido en la Ley N°164 de 08 de agosto de 2011, Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por D.S. N°1391 de 24 de octubre de 2012 y la Resolución xxxx de xxx que aprueba el Instructivo de xxxx de xxx.			
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre (empresa/operador/institución/persona natural):			
Representante Legal/Titular Designado:			
N° de Poder y fecha:			
Actividad:			
Dirección:			
Teléfonos:			
Correo electrónico:			
II. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
a. Cédula de Identidad en fotocopia (de persona natural, jurídica, entidad pública o importador)			
b. Matrícula de Inscripción al Registro de Comercio de Bolivia en fotocopia (persona jurídica)			
c. Poder especial que acredite la personería del Representante Legal o Titular designado (persona jurídica o entidad pública)			
d. Número de Indentificación Tributaria NIT en fotocopia (persona jurídica, entidad pública. Persona natural e importador de corresponder)			
e. Registro de importador emitido por la Aduana (fotocopia)			
III. OBSERVACIONES			
NINGUNA o SE DETALLA CLARAMENTE			

(Personal DTL - Ventanilla Única)			
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
El interesadopresentó toda la documentación exigida para el otorgamiento del Certificado de Registro, por lo que se recomienda la emisión del mismo.			

(Personal DTL - Ventanilla Única)			

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

ANEXO 3

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN No xxx/2023

EMISIÓN:

VIGENTE AL:

NOMBRE DEL FABRICANTE	PAIS DE PROCEDENCIA DEL EQUIPO
------------------------------	---------------------------------------

CATEGORIA (S)	SUB CATEGORIA (S)

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	NÚMERO
-----------------------------------	---------------

***para el caso de equipos que no hacen uso de frecuencias:**

CARACTERISTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO	

****para el caso de equipos que hacen uso de frecuencias:**

FRECUENCIAS DE TRANSMISIÓN	POTENCIA DE SALIDA	TECNOLOGIA

OBSERVACIONES. -

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

ANEXO 4

Resolución Administrativa de Homologación

La Paz, xx de xx de 2023

VISTOS:

La Nota xxx de xx de xx de 2023 (**NOTA**) presentada por **XXXX**, el Certificado de Registro Renovado a Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones ATT-DTLTIC-CR FPC LP xx/xxx de xx de xx de xx (**CERTIFICADO DE REGISTRO**); Informe Técnico xxx de xx de xx de 2023 (**INFORME TÉCNICO**), la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (Antecedentes). -

Que mediante **NOTA, XXX**, solicita Certificado de Homologación para el equipo “**ANT ASSY-IMMOBILIZER**, marca **NISSAN MOTOR CO., LTD.**, modelo **MW1014**”.

CONSIDERANDO 2: (Marco normativo). -

Que el Artículo 14 de la **Ley N°164**, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, señala que, dentro de las atribuciones de la **ATT**, se encuentra la de homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

Que los Artículos 14 y 15 del Reglamento a la Ley N°164, aprobado mediante **Decreto Supremo N°1391** de 24 de octubre de 2012, establecen el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 1022/2013 de 11 de diciembre de 2013 (**R.A.R. 1022/2013**), se aprobó el Instructivo para Homologación de Equipos de Telecomunicaciones

CONSIDERANDO 3: (Análisis Técnico y Legal). -

Que en virtud a los antecedentes señalados y de acuerdo a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO**, se concluyó que **XXXX**, dio cumplimiento con los requisitos técnicos y legales establecidos en la **R.A.R. 1022/2013** así como la normativa vigente y aplicable, por lo que corresponde dar curso a la solicitud del Certificado de Homologación.

POR TANTO:

El Director Técnico Sectorial de Telecomunicaciones y TIC Interino de la ATT, Ingeniero **HEBERT MONTEVILLA DÁVALOS**, en virtud a la delegación efectuada mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 90/2021 de 18 de noviembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR o RENOVAR el Certificado de Homologación del equipo “**ANT ASSY-IMMOBILIZER**, marca **NISSAN MOTOR CO., LTD.**, modelo **MW1014**” a solicitud de **XXXX**, según los datos técnicos descritos en el Certificado de Homologación (ANEXO).

Notifíquese a **XXXX**, vía **correo electrónico a: XXXX**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°3525 de 04 de abril de 2018 que, en su Disposición Adicional Única, Parágrafo II, modifica el Artículo 45 del Decreto Supremo N°27113.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

B. PROCESOS

B1. PROCESO DE REGISTRO OBLIGATORIO, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

N°	Actividad	Plazo	Responsable	Registros
1	¿El solicitante cuenta con Firma Digital? Si: Pasa a 2 No: Pasa a 5			
2	¿El solicitante tiene credenciales para acceder a la Plataforma “Homologaciones Digital”? Si: Pasa a 3 No: Pasa a 5			
3	Accede a la Plataforma “Homologaciones Digital”			
4	Bandeja “Realizar nuevo trámite” 4.1 El interesado ingresa la solicitud. 4.2 Llena la información requerida: Nombre del solicitante o empresa, Representante Legal, Número de Poder y fecha, dirección, números de teléfono, correo electrónico y forma de notificación (física o electrónica) 4.3 Escanea los documentos solicitados. 4.4 Pasa a actividad 6		Solicitante	
5	Presenta en Ventanilla el Formulario de Verificación, adjuntando los documentos correspondientes		Solicitante	Formulario de Verificación y documentación de respaldo
6	Bandeja “Trámites en curso” 6.1 Revisa la documentación adjunta (check list de requisitos) y su vigencia.		Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
7	¿La documentación contiene observaciones? Trámite es digital: Si: Pasa a 8 No: Pasa a 14 Trámite es físico: Si: Pasa a 11 No: Pasa a 14	En el momento	Personal de Dirección de Telecomunicaciones	

Firmado Digitalmente
Verificar en:

I-LP-6297/2023

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

N°	Actividad	Plazo	Responsable	Registros
8	Bandeja de “Trámites observados” Registra la observación digital		Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
9	Remite la observación a la Bandeja de Notificaciones en la Plataforma “Homologaciones Digital” y al correo electrónico del interesado		Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
10	Registra la observación en el Formulario de Verificación y entrega el mismo al solicitante		Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
11	¿El solicitante subsana observaciones dentro de plazo? Trámite es digital: Si: Pasa a 13 No: Pasa a 12 Trámite es físico: Si: Pasa a 13	2 días hábiles	Solicitante	
12	Desestima solicitud Trámite es digital: Ingresa a Bandeja de Trámites finalizados Rechaza la Solicitud e ingresa el motivo Archiva en SISCOR FIN DE PROCEDIMIENTO	2 días hábiles	Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
13	Firma el Formulario de Verificación de Documentos Trámite es digital: Firma digitalmente Emite el Certificado de Registro Trámite es físico: Firma Formulario Físico Emite el Certificado de Registro Deriva mediante SISCOR	3 días hábiles	Personal de Dirección de Telecomunicaciones	
14	Aprueba y firma el Certificado de Registro Si el trámite es digital: Firma digitalmente Si el trámite es físico: Sella y firma el Certificado de Registro Remite e instruye a Ventanilla su entrega al interesado	3 días hábiles	Director Sectorial de Telecomunicaciones y TIC	

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

B.2 PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Nº	Actividad	Plazo	Responsable	Registros
1	Ingresar solicitud adjuntando documentación descrita en la normativa vigente para homologación de equipos o renovación de la homologación.		Solicitante	Carta de solicitud/ Declaración Jurada (Formulario) y documentación de respaldo
2	2.1 Verifica la documentación (check list de requisitos). adjunta a la solicitud (Formulario de Solicitud) virtual o física.	En el momento	Personal de Dirección de Telecomunicaciones	HR registrada en SISCOR / Formulario de Solicitud rechazado
3	¿La solicitud adjunta toda la documentación solicitada? Si: Pasa a 5. No: Pasa a 4.			
4	4.1 Rechaza la solicitud. 4.2 Firma en el Formulario de Solicitud (virtual o físico) FIN DE PROCEDIMIENTO			
5	5.1 Revisa documentación técnica presentada. 5.2 De ser necesario solicita criterio legal al Analista Legal asignado.	3 días	Analista de Homologaciones	
6	¿La documentación tiene observaciones técnicas? Si: Pasa a 7. No: Pasa a 11.		Analista de Homologaciones	
7	7.1 Establece las observaciones (medio físico o digital) para que se subsanen en el plazo señalado 7.2 Gestiona firma	2 días hab.	Analista de Homologaciones	Nota externa o formulario digital
8	8.1 Firma Nota externa 8.2 Instruye su despacho.		Director Sectorial de Telecomunicaciones y TIC	Nota externa o formulario digital
9	Recibe nota del solicitante ¿Subsana observaciones? Si: Pasa a 11. No: Pasa a 10.	2 días hab.	Solicitante	
	10.1 Desestima la solicitud. 10.2 Da a conocer al solicitante por medio físico o digital 10.3 Gestiona firma y despacho. FIN DE PROCEDIMIENTO		Analista de Homologaciones	Nota externa o formulario digital de desestimación

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 443/2023

N°	Actividad	Plazo	Responsable	Registros
11	11.1 Elabora Informe	2 días hab.	Analista de Homologaciones	Informe
12	12.1 Emite y firma la Resolución Administrativa de Homologación. 12.2 Emite y firma el Certificado de Homologación. 12.3 Gestiona revisión y firmas.		Analista de Homologaciones	Resolución Administrativa Homologación y Certificado de Homologación o
13	Aprueba y firma la Resolución Administrativa de Homologación y el Certificado de Homologación.		Director Sectorial de Telecomunicaciones y TIC	Certificado de Homologación Renovado
14	Notificación de acto administrativo. ¿Notificación física o electrónica? Física: 15 Electrónica: 16			
15	15.1 Notifica la Resolución Administrativa, la escanea y guarda en Disco K y sube al Sistema SISCOR. 15.2 Entrega la Cédula de Notificación al Analista de Homologaciones.	5 días hab.	Notificador	Cédula de Notificación
16	16.1 Notifica la Resolución Administrativa al correo electrónico registrado por el solicitante.	5 días hab.	Analista de Homologaciones	Cédula de Notificación electrónica
17	17.1 Registra en la base de datos. 17.2 Instruye publicación en página web institucional. 17.3 Instruye Archivo.		Analista de Homologaciones	
18	18.1 Escanea documentos. 18.2 Publica en página web. 18.3 Archiva. FIN DE PROCEDIMIENTO		Analista de Homologaciones	Página Web

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6297/2023

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.